

VISTA la Ley del Notariado N° 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Licenciado Rafael Eleazar Cáceres Rodríguez, para que pueda ejercer en el Distrito Nacional la profesión de Notario Público, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia, y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5309, que nombra al Ing. Heriberto de Castro, Suplente de Miembro de la Junta Monetaria
(G. O. N° 9196, del 17 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5309

VISTO el artículo 17 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República, N° 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Ing. Heriberto de Castro queda designado Suplente del Miembro de la Junta Monetaria señor José Manuel Bello Cámpora, en sustitución del señor Carlos Pérez Ricart, con efectividad el 15 de septiembre de 1970.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia, y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5310, que autoriza al Ayto. del Municipio de Moca a vender
un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9196, del 17 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5310

VISTA la comunicación Nº 7353, de fecha 2 de septiembre de 1969, suscrita por el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca a vender un solar de su propiedad, al Dr. Francisco Manuel Comprés Fermin, marcado con el Nº 11 (Provisional) de la Parcela Nº 2 del Distrito Catastral Nº 2 de ese Municipio, situado en la Manzana Nº 5 (Provisional), con una extensión superficial de 568.70 metros cuadrados, por el valor de RD\$1,990.45.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia, y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER